

MEMORIAL RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO QUE FIJO AGENCIAS EN DERECHO RAD, 2000131050012016- 00139 – 00

IVAN PEÑA <ivancarvo1@gmail.com>

Vie 12/05/2023 4:35 PM

Para: Juzgado 01 Laboral Circuito - Cesar - Valledupar <j01lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (88 KB)

MEMORIAL RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO QUE FIJO AGENCIAS EN DERECHO INGRID MADRID MONTERO CONTRA AXA COLPATRIA RAD. 2016-00139-00.pdf;

FAVOR ACUSAR RECIBO. GRACIAS.

**SEÑOR
JUEZ PRIMERO LABORAL DEL CIRUCITO DE VALLEDUPAR
E.S.D.**

Cordial saludo.

Por medio del presente correo, me permito adjuntarle en mi condición de apoderado judicial de la demandante un memorial en formato PDF que contiene la siguiente información:

1. Memorial con recurso de reposición y en subsidio de apelación contra auto que fijo las agencias en derecho.

Lo anterior para que sea agregado e incorporado al expediente físico y virtual si lo hubiere dentro del proceso ordinario laboral promovido por **INGRID TATIANA MADRID MONTERO** contra **AXA COLPATRIA Y OTROS**. radicación **2000131050012016- 00139 – 00**

Sin otro particular.

IVAN JOSE PEÑA NOGUERA
C.C. No. 7.574.795
T.P. No. 177.694 del C.S. de la J.

Señor

JUEZ PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

E. S. D.

REFERENCIA.	PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE.	INGRID TATIANA MADRID MONTERO
DEMANDADO.	ALMACENES FLAMINGO
RADICACIÓN.	2000131050012016- 00139 – 00

En mi condición de apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, acudo a su despacho, con el objeto de manifestarle que interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** contra el auto fechado 19 de abril del presente año por las siguientes razones en derecho a saber:

I. ANTECEDENTES.

Mediante auto fechado 19 de abril de los corrientes su despacho judicial decidió obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Valledupar, sala civil, familia, laboral, ya que la sentencia proferida por su agencia judicial fue revocada parcialmente.

Así mismo, ordenó incluir en las costas procesales, las agencias en derecho la suma de \$468.720 de conformidad con el acuerdo PSAA16-10554 de 2.016.

A su vez el apoderado judicial de AXA COLPATRIA solicitó dentro del termino legal, aclaración del proveído que hoy se ataca por vía de reposición.

II. DEL RECURSO DE REPOSICIÓN.

El recurso de reposición esta instituido por nuestro ordenamiento jurídico procesal para que se revoquen o se reformen autos proferidos por él mismo o por magistrado sustanciador.

El concepto jurídico lo encontramos en el artículo 318 y siguiente del Código general Del proceso.

LA inconformidad radica en que no estamos de acuerdo con el monto fijado por su despacho judicial en el sentido de incluir el valor de \$468.720 como agencias en derecho en la costas procesales, puesto que el despacho esta sacando dicho valor sobre el valor neto establecido por el Tribunal Superior numeral SEGUNDO de la sentencia del Tribunal la cual condenó a la **ARL AXA COLPATRIA** a pagar a mi poderdante la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS (\$6.696.166)**, por concepto de indemnización por incapacidad permanente parcial.

Sin embargo, obvia este despacho judicial que a su vez el Tribunal en su mismo articulado (esto es el Segundo de la parte resolutive), también condenó a la ARL AXA COLPATRIA, que dichos valores deben ser previamente indexados, luego no es el valor neto de los **SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS (\$6.696.166)**, en ese sentido debe tenerse entonces consideración al momento de tasar las agencias en derecho, teniendo en cuenta no solo lo dicho anteriormente, sino el tiempo que demoró el mismo y las actuaciones judiciales del abogado.

Téngase en cuenta que el recurso es procedente, habida cuenta que aun no se encontraba dentro del término de ejecutoria, por la solicitud de aclaración interpuesta por el apoderado judicial de **ARL AXA COLPATRIA**, luego entonces el auto aun no ha cobrado firmeza.

III. PRETENSIONES

Por lo expuesto anteriormente solicito al señor juez se sirva declarar las iguales o similares:

- 1. REPONER PARCIALMENTE**, el auto fechado 19 de abril del año 2.023 por medio del cual se fijaron las agencias en derecho.
- 2.** En consecuencia, reconsiderar el valor a incluir en las costas procesales como agencias en derecho, por las razones expuestas anteriormente.

Sin otro particular; atentamente.

.....

IVAN JOSE PEÑA NOGUERA
C.C. No. 7.574.795
T.P. No. 177.694 del C.S. de la J.

Este documento se encuentra sin firma de quien lo suscribe, según dispone la ley 2213 del 13 de junio de 2.022 por medio del cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales